

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bechi de un inmueble sito en la calle Real, número ciento veinte, del mismo municipio, con una superficie de ciento cuarenta y tres coma diecinueve metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con Vicente Franch Doñate; por la izquierda, con plaza de Don Manuel Escobedo, y por las espaldas, con calle del Progreso. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2554/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Negreira (La Coruña) de un inmueble de 2.535 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Negreira ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Negreira de un solar sito al pago denominado «Robleda del Carmen» o «Brañas», de la villa de Negreira, de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con terreno de doña Teresa Fabeiro Casamaño; por el Sur, Agrupación Escolar de la Villa; por el Este, con prolongación de la calle del Carmen, y por el Oeste, con finca formada por división del Ayuntamiento de Negreira. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2555/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Gabriela Noguera López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número treinta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil ciento dieciséis por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Gabriela Noguera López, con domicilio en Melilla, calle Fernández Cuevas, número uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número treinta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y tres calle Costa Rica; izquierda, casa número veintinueve de la misma calle; fondo, casa número treinta y dos de la calle Panamá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento veinticuatro, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2556/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Feliciano Castellanos Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas tres mil seiscientos setenta y dos por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Feliciano Castellanos Martínez, con domicilio en Melilla, calle Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, con una superficie total de noventa y cuatro coma treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cincuenta y dos de la calle Julio Ruiz de Alda; izquierda, calle General Moscardó, a la que tiene fachada con el número siete; fondo, con la casa número treinta y siete de calle Coronales Lacasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres,

folio ochenta y cinco, finca cinco mil novecientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil setecientas setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2557/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en término municipal de Morella (Castellón).

Por la Diputación Provincial de Castellón de la Plana ha sido interesada la adjudicación de la finca número dos de la calle del Hospital, de Morella (Castellón), para ser destinada a la construcción de viviendas de tipo social, habiendo sido tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, al amparo de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar sito en término municipal de Morella, calle del Hospital, número dos (Castellón), con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, iglesia arciprestal; izquierda, cuartel de Infantería, y fondo, terrenos del Castillo. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo cuatrocientos treinta y nueve, libro cuarenta y siete, folio doscientos veinte, finca tres mil trescientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de treinta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para que por sí o funcionario en quien delegue concorra, en nombre del Estado, en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2558/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Francisca Guadamuros Serón se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Arroyo María Cristina, número diez, duplicado, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil doscientas cincuenta y cinco por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Guadamuros Serón, con domicilio en Melilla, calle Arroyo de María Cristina, número diez, duplicado, de solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Arroyo María Cristina, número diez, duplicado, con una superficie total de cincuenta y siete coma cero cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, con la carretera de Horcas Coloradas; izquierda, con casa de doña Dolores Pérez Iondo, con casa de don Bautista Cerdán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio noventa y nueve, finca número siete mil trescientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2559/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Rafaela Morano Márquez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cáceres, número cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cinco mil quinientas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rafaela Morano Márquez, con domicilio en Melilla, calle Cáceres, número cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cáceres, número cinco, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número siete calle Cáceres; izquierda, casa número tres de la misma calle; fondo, casa número seis calle Coruña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo cuarenta y nueve, libro cuarenta y nueve, folio cincuenta y siete, finca número mil cuatrocientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán